



UNIVERSIDAD DEL ISTMO CONSEJO ACADÉMICO

En las instalaciones que ocupa la Universidad del Istmo, Campus Tehuantepec, Sitio en Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz 4a. Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca, siendo las dieciséis treinta horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco, día y hora señalada para que tenga verificativo la Reunión Extraordinaria del Consejo Académico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, 9º, 10º y 11º del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, según publicación de fecha 20 de junio del 2002, en el Extra del Periódico Oficial del Estado, en relación a los artículos 1º, 2º, 8º, 10º y 12º del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad del Istmo y previa convocatoria electrónica, se reunieron los CC. Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora y Presidenta de Consejo Académico; Dr. Edwin Román Hernández, Vice-Rector Académico; M.A. Oscar Cortés Olivares, Vice-Rector de Administración y Secretario del Consejo Académico; Dr. Mario Rojas Miranda, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Administración Pública; M. en C. Gerardo M. Olivares Ramírez, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Ciencias Empresariales; M.C. Felipe de Jesús Hernández Loyo, Jefe de Carrera de Ingeniería de Petróleos; M. en C. Omar Santiago Nieva García, Jefe de Carrera de Ingeniería en Computación; M.I. Ernesto Santiago Cruz, Jefe de Carrera de Ingeniería en Diseño; Dr. Fulgencio García Arredondo, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Matemáticas Aplicadas; L. N. Blanca Rosa Velázquez Vázquez, Jefa de Carrera de la Licenciatura en Nutrición; M. en A. Maribel Alfonso Orosio Méndez, Jefa de Carrera de la Licenciatura en Enfermería; Dra. Juquila Araceli González Nolasco, Directora del Instituto de Estudios Constitucionales y Administrativos; Dra. Gabriela Rivadeneyra Romero Directora del Instituto de Estudios de la Energía; Dr. Jesús Antonio Enríquez Santiago, Jefe de Posgrado; Dr. Francisco Ginez Carbajal, Jefe de Carrera de Ingeniería en Energías Renovables; Dr. Víctor Iván Moreno Oliva, Coordinador de Investigación; Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General; Lic. Beatriz Ruiz Álvarez, Auditora Interna y C. Katia Villalobos Fuentes Estudiante; C. Alex Rosas Abeytia, Alumno y Azucena López García, Alumna.-----

Toma la palabra la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, en su carácter de Presidenta del Consejo Académico; dando inicio a la Sesión del Consejo Académico, y señalando el Orden del día.-----

ORDEN DEL DÍA. - **(uno)** Lista de presentes. - **(dos)** Verificación del Quórum requerido. - **(tres)** Revisión y aprobación del Acta de la Sesión anterior. - **(cuatro)** Presentación para su análisis del Expediente de Investigación Administrativa UNISTMO/EXP-006/2025. -----

En el punto número uno. - Lista de presentes. - El M. A. Oscar Cortes Olivares como Secretario de Consejo Académico, procede al pase de lista de presentes. -----

En el punto número dos.- Verificación del quórum requerido.- El M. A. Oscar Cortes Olivares una vez realizado el pase de lista de presentes y habiendo constatado que existe

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

quórum legal se da inicio a la sesión de trabajo.-----

En el punto número tres.- Revisión y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la sesión anterior.- La Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad pregunta al pleno si recibieron el acta para su revisión, a lo cual comentan los consejeros que sí la recibieron y no cuentan con observaciones por lo que se aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día **19 de mayo de 2025.**-----

En el punto número cuatro. - Presentación para su análisis del Expediente de Investigación Administrativa UNISTMO/EXP-006/2025. Toma la palabra Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad quien presenta el dictamen del expediente de Investigación Administrativa UNISTMO/EXP-006/2025, mismo que forma parte de la presente acta el cual una vez leído, se observa que la recomendación que se formula es una Suspensión temporal de 7 días hábiles de acuerdo a la siguiente:-----

-----RESOLUCION-----

La conducta del trabajador investigado, constituyen conductas que se ubican en la falta del deber de cuidado en el manejo inadecuado del equipo anatómico en prácticas clínicas, que genero un contacto indeseado, que derivo en un estado de inconformidad y molestia la alumna , mismo que la perturba, durante la practica por una invasión en su espacio personal por el contacto, esto fue acreditado, por las compañeras que estaban participando en la práctica, más cerca en las actividades de las practica y quienes ratificaron el contacto físico, hechos que constituyen irregularidades administrativas; faltas laborales que quedaron comprobadas como ciertas, y que caen dentro de los supuestos del Artículo 43 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo, que establece: Es motivo de suspensión o separación definitiva la comisión de alguna de sus faltas graves enumeradas en el artículo 27 del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, es decir; fracciones **I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables; III. Es particularmente grave la realización de conductas que constituyan violencia de género, el acoso u hostigamiento sexual, la discriminación, la violencia de escolar, de acuerdo con los protocolos y la normatividad universitaria; IV. La comisión de actos contrarios a la moral y el respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria; V. La comisión de actos contrarios a la moral y el respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria; VI. - La indisciplina, falsificación o fraude escolar, daños al patrimonio universitario o la comisión intencional de cualquier acto que constituya falta administrativa o un ilícito penal, VII. Las demás que señalen las leyes aplicables y la normatividad universitaria.** Así como. Artículo 64, son causas generales de responsabilidad en sus fracciones: **I. La manifiesta desatención, negligencia, incumplimiento o incapacidad para las funciones que se les haya encomendado; III. Es particularmente grave la realización de conductas que constituyan violencia de género, el acoso u hostigamiento sexual, la discriminación, la violencia de escolar, de acuerdo con los protocolos y la normatividad universitaria; V. La comisión de actos contrarios a la moral y el respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria; IX. De manera enunciativa y no limitativa, violar por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por la universidad, y el reglamento o los acuerdos de las autoridades universitarias; XV. En general, ejecutar actos contrarios al desempeño de las funciones encomendadas con motivo del trabajo que tenga asignado; XXIV. La inobservancia de las normas de gobierno implantadas; XXV. Las demás que señalen las leyes aplicables y la normatividad universitaria;** y 65 fracción III, consistente en la suspensión temporal por 7 días, inserto en el Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo. Así como los numerales 47, y Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón: fracciones **II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia; VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo; XI. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus**

representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado; XV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere; 134.- Son obligaciones de los trabajadores: fracción VII.- Observar buenas costumbres durante el servicio; 135.- Queda prohibido a los trabajadores: XI. Acosar sexualmente a cualquier persona o realizar actos inmorales en los lugares de trabajo, de la Ley Federal del Trabajo Vigente. Así como lo previsto en los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 21, 23, 40, 41, 42 fracción I, Inciso C, 43 y 44 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y de Genero de la Universidad del Istmo.

Por lo tanto, tomando como referencia y antecedentes todo lo antes descrito en las actuaciones y medios probatorios presentados por ambas partes (víctima e investigado), por esta única ocasión se valora a su favor sus antecedentes laborales de no contar con procedimientos ni sanciones anteriores, quedando la prevención del mismo numeral que la repetición de la falta o la comisión de otra u otras, se aplicara cualquiera de las fracciones siguientes del numeral enunciado.

Por tanto, se pone a consideración de los integrantes del Consejo Académico, de aprobarlo llegar al siguiente **ACUERDO: uno)** Suspender temporalmente, por **siete días hábiles**, al Profesor Rubén Johanan Martínez Landa, Profesor Investigador de la Carrera de Licenciatura en Enfermería de la Universidad del Istmo, acuerdo a lo así establecido en el artículo 43 fracciones I, III, IV, V, VI, VII del Reglamento de Personal Académico de la Universidad del Istmo; Artículo 64 fracciones I, III, V, IX, XV, XXIV, y XXV; 65 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo, bajo los procedimientos que se indican de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Personal Académico de la Universidad del Istmo, **dos)** Deberá abstenerse de acercarse, dirigirse o comunicarse a la alumna Meredith Guierini Villalobos Cruz de forma presencial o virtual, por cualquier vía, incluso a través de terceros, dentro o fuera del campus, **tres)** El profesor Rubén Johanan Martínez Landa no será designado como docente de grupo para las asignaturas en las que Meredith Guierini Villalobos Cruz, deba cursar como ya fue puesto de conocimiento por el Vicerrector Académico de esta Institución, en cumplimiento a las medidas provisionales. **cuatro)** Presentar la constancia del curso "Súmate al Protocolo" que se encuentra en el siguiente sitio <http://puntogenero.mujeres.gob.mx/csp.html> ; así como cumplir con los cursos, talleres y demás que se impartan por las instancias de igualdad de género como parte de las obligaciones que tenemos todos los trabajadores de esta institución académica.

Ahora bien, se hace del conocimiento de este H. Consejo Académico de esta Universidad que tal como lo disponen los artículos 29 Fracción I Inciso C y 30 del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo y 65 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de esta Universidad, es de concluirse que por las conductas desplegadas por las acciones y omisiones en que incurrió el trabajador RUBÉN JOHANAN MARTÍNEZ LANDA, Profesor investigador de la Carrera de Enfermería de la Universidad del Istmo, es acreedora a la imposición de la sanción que refiere el artículo 29 fracción I inciso C del Decreto de Creación antes citado y el artículo 65 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo que se hacen consistir: **Suspensión temporal de 7 días hábiles.**

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Personal Académico y la representante de la Comisión de Genero de la Universidad del Istmo, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veinticinco. Rubricas. -----

-----CONSTE-----

Una vez escuchada la resolución de los integrantes del consejo académico, se le otorga la voz a la Dra. Lorena Higareda Magaña integrante de la Instancia de igualdad de género quien emite el siguiente pronunciamiento.-----

Como parte de la Instancia de Género de esta Universidad, ante este Consejo Académico, que hoy sesiona, me permito manifestar lo siguiente en relación al Expediente número UNISTMO/EXP-006/2025, y como integrante de esta instancia: desde la perspectiva de los derechos humanos y de género las decisiones que toma el Consejo Académico de esta

Institución resultan un precedente para atender, prevenir y sancionar los hechos que constituyen violencia de género en contra de cualquier persona de la comunidad universitaria. Por ello, en el presente asunto al estar en las audiencias de procedimientos como este nos permite observar que se lleven a cabo las audiencias con estricto apego a derecho y los procedimientos internos que marca la legislación universitaria, al permitir que cada una de las partes sea escuchada y ofrezca las pruebas que consideren oportunas. Además, de corroborar que no existan hechos o acciones durante la audiencia que puedan revictimizar a la posible víctima. De igual manera, nuestra presencia es para atender las dudas que puedan surgir sobre alguna consideración respecto a la violencia de género que pueda tener una de las personas o personas que integran la Comisión de Investigadora que se integra para investigar y determinar la violencia que puede sufrir la persona que presenta la queja. Asimismo, la resolución que emite este Consejo Académico confirma el compromiso inquebrantable con el bienestar de nuestro estudiantado y la construcción de un ambiente libre de acoso y discriminación.-----

Una vez escucha el pronunciamiento de la integrante de la instancia de igualdad de género y visto la resolución del dictamen, los integrantes del consejo académico acordaron autorizar el dictamen de la Comisión de Personal de Académico, consistente en una sanción de una suspensión de 7 días hábiles.-----

-----CONSTE-----

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la presente acta, a las 17:55 horas con cincuenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y se nombra a los miembros ausentes para su conocimiento.-----

-----CONSTE-----

"VOLUNTAS TOTUM POTEST"
"GUIRAA ZANDA NE GUENDARACALA'DXI"

Mtra. Maria de los Angeles Peralta Arias
Rectora de la Universidad
Y Presidenta del Consejo Académico

Dr. Edwin Román Hernández
Vice-Rector Académico

M.A. Oscar Cortés Olivares
Vice-Rector de Administración y
Secretario del Consejo Académico

Dr. Mario Rojas Miranda
Jefe de Carrera de la Licenciatura en
Administración Pública

M. en C. Gerardo M. Olivares Ramírez
Jefe de Carrera de la Licenciatura en
Ciencias Empresariales



M. en C. Luis David Huerta Hernández
Jefe de Carrera de la Licenciatura en
Informática

No asistió

M. en D. Patricia Ramírez Ortiz
Jefa de Carrera de la Licenciatura en
Derecho



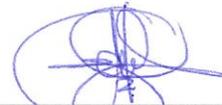
Dra. Pastora Salinas Hernández
Jefa de Carrera de Ingeniería Química



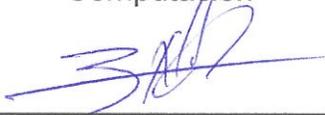
M.C. Felipe de Jesús Hernández Loyo
Jefe de Carrera de Ingeniería de Petróleos



M. en C. Omar Santiago Nieva García
Jefe de Carrera de Ingeniería en
Computación



M.I. Ernesto Santiago Cruz
Jefe de Carrera de Ingeniería en Diseño



M.C. Nicolás Hernández Ruiz
Jefe de Carrera de Ingeniería Industrial



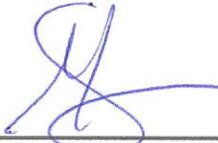
Dr. Fulgencio García Arredondo
Jefe de Carrera de la Licenciatura en
Matemáticas Aplicadas



L. N. Blanca Rosa Velázquez Vázquez
Jefa de Carrera de la Licenciatura en
Nutrición



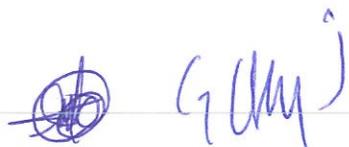
M. en A. Maribel Alfonsa Orosio Méndez
Jefa de Carrera de la Licenciatura en
Enfermería



Dra. Juquila Araceli González Nolasco
Directora del Instituto de Estudios
Constitucionales y Administrativos



Dra. Gabriela Rivadeneyra Romero
Directora del Instituto de Estudios de la
Energía



Dr. Jesús Antonio Enríquez Santiago
Jefe de Posgrado

Dr. Francisco Ginez Carbajal
Jefe de Carrera de Ingeniería en Energías
Renovables

Dr. Víctor Iván Moreno Oliva
Coordinador de Investigación

Dra. Lorena Higuera Magaña
Integrante de la Instancia de Igualdad
de Género

Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán
Abogado General

Lic. Beatriz Ruiz Álvarez
Auditora Interna

C. Alex Rosas Abeytia
Alumno

C. Katia Villalobos Fuentes
Alumna

C. Azucena López García
Alumna